

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7012

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 8 al 10 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Comisión gestora de la Liga de las Sociedades anónimas de España, en solicitud de que se respete y aplique, en toda su extensión, la exención tributaria establecida en el número 2.^o de la tarifa 1.^a de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900, para los haberes inferiores a 1.500 pesetas.

Resultando que la referida instancia obedece al hecho de haberse ordenado por un Inspector de Hacienda, en reciente visita girada a la Delegación de Hacienda de Oviedo, que se exigiese el impuesto de Utilidades sobre los sueldos de cualquier cuantía, correspondientes a empleados de Bancos y Sociedades, por estimar que la exención antedicha no alcanza a tales empleados, según el número 8.^o del artículo 17 del Reglamento definitivo de 18 de Septiembre de 1906 para la ejecución de la expresada ley:

Considerando que el número 2.^o de la tarifa 1.^a de la repetida ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900, después de declarar somendos al impuesto de 5 por 100 los sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias que disfruten:

A) Los empleados de Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros, Corporaciones de todas clases, casas de bancas, de comercio y particulares;

B) Los agentes de las Compañías de seguros nacionales ó extranjeras etc.;

C) Los artistas dramáticos ó líricos;

D) Los toreros, pelotaris, etc.; termina exceptuando expresamente de tal imposición todos los jornales y los haberes inferiores a 1.500 pesetas:

Considerando que el primer Reglamento provisional, fecha 30 de Marzo de 1900, para la administración y cobranza de la contribución de Utilidades declaró, a su vez, exceptuados de ésta, en su artículo 2.^o número 7, los haberes anuales inferiores a 1.500 pesetas pagados por particulares; lo cual equivalía a la escrita confirmación de la exención

establecida en el citado número 2.^o de la tarifa 1.^a de la ley, ya que éste se contrae exclusivamente a empleados particulares, así como los demás números se refieren a los funcionarios de Estado, provinciales y municipales, a los Jefes y Oficiales del Ejército y a las clases pasivas civiles y militares:

Considerando que en el segundo Reglamento provisional, dictado con fecha 29 de Abril de 1902, al reproducir en el mismo artículo 2.^o número 7 la propia excepción, se añadió al concepto de haberes anuales inferiores a 1.500 pesetas pagados por particulares el de «y comprendidos en el epígrafe 2.^o, letra A, de la tarifa 1.^a» habiendo pasado tal excepción, en idénticos términos, al número 8.^o del artículo 17 del vigente Reglamento definitivo de Utilidades de 18 de Septiembre de 1906:

Considerando que, según claramente se deduce de lo expuesto, el inciso añadido a la excepción de referencia en el segundo Reglamento provisional y conservado en el Reglamento definitivo, no ha tenido ni podido tener otro objeto que el de evitar que se hiciera extensiva la repetida excepción a los agentes de las Compañías de seguro, a los artistas dramáticos y líricos y a los toreros y pelotaris, comprendidos en los apartados B, C, y D, del antedicho número 2 de la tarifa 1.^a de la Ley, toda vez que con ello se hubiera contrariado el espíritu del legislador, ya que dichos agentes y artistas no suelen percibir sueldos fijos que desde luego puedan estimarse exentos ó sujetos al impuesto, sino asignaciones ó retribuciones eventuales, cuyo importe anual varía indefinidamente, y que deben someterse a liquidación desde el momento en que se devengan, cualquiera que sea su cuantía, por lo mismo que no hay posibilidad de que ésta se regule por años:

Considerando, por tanto, que aparte de que los sucesivos Reglamentos de Utilidades no podían limitar el verdadero alcance de la excepción tributaria establecida en la Ley, tampoco aparece que hayan tratado de limitarla ni alterarla en lo más mínimo, siendo, por el contrario, evidente que así, conforme al número 2.^o de la tarifa 1.^a de la Ley, como a tenor del número 8 artículo 17 del Reglamento actual, deben estimarse exentos de descuento todos los sueldos ó haberes anuales inferiores a 1.500 pesetas, y comprendidos en la letra A de dicho número 2, en cuanto todos ellos resultan pagados por particulares, ya que este concepto, como opuesto al de empleados públicos, comprenden a todos los empleados de Bancos, Compañías, Sociedades, y demás que no dependan del Estado, de las Provincias ó de los Municipios; y

Considerando que para evitar dudas é innecesarios perjuicios a los interesados, conviene dar la debida publicidad a la resolución de la instancia de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

declarar, con carácter general, que la excepción tributaria establecida en el número 8 del artículo 17 del Reglamento de Utilidades de 18 de Septiembre de 1906, alcanza a todos los sueldos ó haberes anuales inferiores a 1.500 pesetas, y correspondientes a empleados comprendidos en la letra A del número 2 de la tarifa 1.^a de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.^o de Diciembre de 1911.

RODRIGAÑEZ.

Señor Director general de Contribuciones.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso, de una plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo (Mecánica general y aplicada, etc.), vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 pesetas más por razón de residencia:

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría del mismo grupo de asignaturas a que pertenece la plaza vacante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a éste Ministerio en el término improrrogable de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

(Gaceta 8 de Diciembre)

Se halla vacante en Orense la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto General y Técnico, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, a contar

desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho a concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el R. D. de 10 de Septiembre último.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

(Gaceta 9 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2842

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Confecionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1912, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 6 Diciembre 1911.—El Alcalde, Jaime J. Mastorell.

Núm. 2857

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

La Diputación en sesión celebrada con esta fecha, ha aprobado el repartimiento formado por esta Contaduría, entre los pueblos de la provincia, para cubrir las atenciones consignadas en el presupuesto provincial ordinario correspondiente a 1912, cuya cantidad objeto de dicho reparto es exactamente igual a la de años anteriores.

Esta Presidencia, no puede menos de recomendar eficazmente a los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos procuren atender con puntualidad al pago de la cuota provincial que les ha correspondido en dicho reparto, y dentro de los plazos de recaudación ordinaria, a tenor de lo preceptuado en el artículo 108 de la ley orgánica provincial.

Palma 9 Diciembre de 1911.—El Presidente, Antonio Barceló.

REPARTIMIENTO formado por la Contaduría de la Excm. Diputación provincial de Baleares, en el que se fijan las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia con destino al pago de las obligaciones provinciales consignadas en el presupuesto ordinario de dicha Corporación correspondiente al próximo año 1912, resultando gravado el cupo para el Tesoro en 15'2547 por 100.

PUEBLOS	Cupo para el Tesoro sobre la contribución de inmuebles de 1911		TOTAL Pesetas	Baja de una quinta parte en el cupo por riqueza forastera con arreglo á las disposiciones vigentes Pesetas	Cupo líquido que resulta por inmuebles Pesetas	Cupo para el Tesoro sobre las mátrículas del subsidio de 1911 Pesetas	Cupo de consumos de 1911 Pesetas	IMPORTAN los tres cupos Pesetas	Cuota que corresponde satisfacer cada pueblo para gastos provinciales de 1912 Pesetas	IMPORTA un trimestre Pesetas
	Por riqueza vecinal Pesetas	Por riqueza forastera Pesetas								
MALLORCA										
Alaró.	29.249'87	12.360'34	41.609'71	2.472'07	39.137'64	1.457'67	18.525'60	59.120'91	9.018'76	2.254'69
Alcudia.	8.542'87	12.609'82	21.152'69	2.521'96	18.630'73	2.430'45	9.190'20	30.251'38	4.614'76	1.153'69
Algaida.	23.601'11	12.890'39	36.491'50	2.578'08	33.913'42	1.525'15	14.294'00	49.732'57	7.586'60	1.896'65
Andraitx.	28.765'29	4.349'67	33.114'96	869'93	32.245'03	7.920'50	24.103'20	64.274'73	9.804'96	2.451'24
Artá.	29.973'67	12.747'09	42.720'76	2.549'42	40.171'34	3.266'81	20.408'50	63.846'65	9.739'68	2.434'92
Bañalbufar.	5.323'77	1.387'48	6.711'25	277'50	6.433'75	223'00	1.732'15	8.393'90	1.280'48	320'12
Binisalem.	23.571'09	7.891'18	31.462'27	1.578'24	29.884'03	3.563'08	14.541'00	47.988'11	7.320'48	1.830'12
Búger.	7.598'91	1.907'04	9.505'95	381'41	9.124'54	245'80	3.953'70	13.324'04	2.032'56	508'14
Buñola.	5.121'91	21.293'69	26.415'60	4.258'74	22.156'86	1.561'48	8.290'80	32.009'14	4.882'92	1.220'73
Calviá.	8.939'64	17.131'57	26.071'21	3.426'31	22.644'90	1.101'20	8.214'40	31.960'50	4.875'52	1.218'88
Campanet.	11.696'90	4.988'01	16.684'91	997'60	15.687'31	996'48	10.981'12	27.664'91	4.220'24	1.055'06
Campos.	35.069'93	8.019'77	43.089'70	1.603'95	41.485'75	2.676'87	15.677'40	59.840'02	9.128'48	2.282'12
Capdepera.	8.285'84	7.219'48	15.505'32	1.443'90	14.061'42	1.414'97	9.356'40	24.832'79	3.783'20	947'05
Costitx.	7.040'27	1.461'07	8.501'34	292'21	8.209'13	294'52	3.167'85	11.671'50	1.780'48	445'12
Deyá.	2.254'05	3.693'48	5.947'53	733'70	5.208'83	436'86	2.062'90	7.708'59	1.175'92	293'98
Escorca.	3.756'93	7.422'79	11.179'72	1.484'56	9.695'16	19'20	869'75	10.584'11	1.614'60	403'65
Esporlas.	4.762'90	14.020'07	18.782'97	2.804'01	15.978'96	4.725'86	10.335'50	31.040'32	4.735'12	1.183'70
Establiments.	6.087'24	4.998'20	11.085'44	999'64	10.085'80	1.523'00	4.600'40	16.209'20	2.472'68	618'17
Estalenchs.	2.939'42	2.364'78	5.304'20	472'96	4.831'24	182'05	1.636'60	6.649'89	1.014'44	253'61
Felanitx.	67.492'02	11.976'51	79.468'53	2.395'30	77.073'23	11.263'18	54.211'20	142.547'61	21.745'32	5.436'33
Fornalutx.	2.141'10	2.623'80	4.764'90	524'76	4.240'14	277'83	1.942'85	6.460'82	985'56	246'39
Inca.	37.034'99	15.579'93	52.614'92	3.115'99	49.498'93	13.667'70	30.694'95	93.861'58	14.318'36	3.579'59
Lloseta.	5.476'60	8.116'71	13.593'31	1.623'34	11.969'97	506'00	6.496'35	18.972'32	2.894'20	723'55
Llubi.	8.137'53	4.770'28	12.907'81	954'06	11.953'75	2.063'30	9.263'25	23.285'30	3.552'12	888'03
Lluchmayor.	60.460'34	19.526'80	79.987'14	3.905'36	76.081'78	9.743'20	42.523'20	128.348'18	19.579'24	4.894'81
Manacor.	74.507'27	34.037'23	108.544'50	6.807'45	101.737'05	13.984'88	59.558'40	175.280'33	26.738'64	6.684'66
Maria.	4.576'78	5.352'91	9.929'69	1.070'58	8.859'11	340'00	6.881'00	16.080'11	2.453'00	613'25
Marratxi.	26.374'15	5.663'12	32.037'27	1.132'62	30.904'65	6.627'38	9.346'75	46.878'78	7.151'28	1.787'82
Monturri.	15.103'27	11.605'01	26.708'28	2.321'00	24.387'28	950'50	9.462'29	34.800'07	5.308'68	1.327'17
Muro.	28.503'55	11.349'08	39.852'63	2.269'82	37.582'81	1.034'60	16.040'64	54.658'05	8.337'96	2.034'49
Palma.	459.086'44	11.421'75	470.508'19	2.284'35	468.223'84	340.895'89	415.000'00	1.224.119'73	186.736'76	46.684'19
Petra.	23.963'60	15.504'88	39.468'48	3.100'98	36.367'50	941'74	12.939'39	50.248'63	7.665'32	1.916'33
Pollensa.	63.933'11	9.961'53	73.894'64	1.992'30	71.902'34	5.514'20	34.062'80	111.479'34	17.005'92	4.251'48
Porreras.	34.225'15	9.719'40	43.944'55	1.943'88	42.000'67	1.726'09	18.155'90	61.882'66	9.440'08	2.360'02
Puebla La.	35.243'10	10.665'09	45.908'19	2.133'02	43.775'17	4.724'79	24.295'96	72.795'92	11.104'88	2.776'22
Puigpuñent.	5.673'20	13.109'12	18.782'32	2.621'82	16.160'50	353'75	4.089'05	20.603'30	3.143'00	785'75
San Juan.	16.180'84	8.299'72	24.480'56	1.659'94	22.820'62	680'05	8.265'40	31.766'07	4.845'84	1.211'46
Santa Eugenia.	7.821'33	2.855'33	10.676'71	571'07	10.105'64	211'20	3.765'65	14.082'49	2.148'28	537'07
San Lorenzo.	9.452'05	14.868'18	24.320'23	2.973'64	21.346'59	393'60	9.028'00	30.768'19	4.693'64	1.173'41
Santa Margarita.	21.598'92	11.713'71	33.312'63	2.342'74	30.969'89	1.909'74	14.140'60	47.020'23	7.172'84	1.793'21
Santa María.	11.098'93	11.375'86	22.474'79	2.275'17	20.199'62	2.443'86	9.865'60	32.509'08	4.959'20	1.239'80
Santañy.	27.578'14	13.250'68	40.828'82	2.650'14	38.178'68	1.263'15	24.091'20	63.533'03	9.691'84	2.422'96
Sansellas.	22.822'01	8.400'06	31.222'07	1.680'01	29.542'06	897'55	11.267'70	41.707'31	6.362'36	1.590'59
Selva.	32.854'80	12.817'79	45.672'59	2.563'56	43.109'03	1.062'64	16.575'00	60.746'67	9.266'76	2.316'69
Sineu.	33.715'72	14.642'90	48.358'62	2.928'58	45.430'04	3.932'77	17.729'55	67.092'36	10.234'80	2.558'70
Sóller.	19.493'52	3.634'02	23.127'54	726'80	22.400'74	14.156'56	29.696'20	66.253'50	10.106'84	2.526'71
Son Servera.	8.145'96	10.517'81	18.663'77	2.103'56	16.560'21	788'97	9.441'80	26.790'98	4.056'92	1.021'73
Valldemosa.	3.992'24	14.296'87	18.289'11	2.859'37	15.429'74	744'64	6.356'44	22.530'82	3.437'00	859'25
Villafranca.	7.435'08	4.318'78	11.753'86	863'76	10.890'10	170'80	2.680'30	13.741'20	2.096'16	524'04
	1.426.702'90	490.730'78	1.917.433'68	98.146'15	1.819.287'52	478.845'51	1.099.814'89	3.397.947'92	518.349'68	129.587'42
MENORCA										
Alayor.	21.334'45	27.973'23	49.357'68	5.594'65	43.763'03	5.985'67	18.252'10	68.000'80	10.373'36	2.593'34
Ciudadela.	64.570'09	8.240'57	72.810'66	1.643'11	71.162'55	16.807'67	38.749'50	126.719'72	19.330'84	4.832'71
Ferrerías.	2.747'22	12.828'45	15.575'67	2.565'69	13.009'98	551'35	3.221'75	16.783'08	2.560'20	640'05
Mahón.	82.457'62	4.311'33	86.768'95	862'27	85.906'68	53.102'58	118.385'85	257.395'11	39.265'04	9.816'26
Mercadal.	4.242'83	27.435'80	31.678'63	5.497'16	26.231'47	2.157'65	7.536'20	35.925'32	5.480'32	1.370'08
San Luis.	7.357'12	5.526'15	12.883'27	1.105'23	11.778'04	1.314'00	6.498'45	19.590'49	2.988'48	747'12
Villa-Carlos.	4.337'36	4.796'54	9.133'90	959'31	8.224'59	2.461'88	3.165'19	18.851'66	2.875'80	718'95
	187.146'69	91.162'07	278.308'76	18.232'42	260.076'34	82.380'80	200.809'04	543.266'18	82.874'04	20.718'51
IBIZA										
Ibiza.	22.967'20	855'23	23.822'43	171'06	23.651'42	18.772'46	25.614'35	68.038'23	10.379'08	2.594'77
Formentera.	9.202'84	1.174'35	10.377'19	234'87	10.142'32	647'82	5.532'10	16.322'24	2.439'92	622'48
San Antonio.	26.640'22	3.316'79	29.957'01	663'36	29.293'65	456'30	10.444'35	40.194'30	6.131'56	1.532'89
San José.	19.977'01	7.470'32	27.447'33	1.494'06	25.953'27	553'70	8.775'80	35.282'77	5.332'32	1.345'58
San Juan Bautista.	14.534'55	1.324'29	15.858'84	264'86	15.593'98	106'80	10.361'05	26.061'83	3.915'68	933'92
Santa Eulalia.	25.478'44	7.407'27	32.885'71	1.481'45	31.404'26	1.001'90	11.632'60	44.038'76	6.717'88	1.679'47
	118.800'26	21.548'30	140.348'56	4.509'66	136.038'90	21.538'98	72.360'25	229.938'13	35.076'44	8.769'11
RESUMEN										
Mallorca.	1.426.702'90	490.730'78	1.917.433'68	98.146'15	1.819.287'52	478.845'51	1.099.814'89	3.397.947'92	518.349'68	129.587'42
Menorca.	187.146'69	91.162'07	278.308'76	18.232'42	260.076'34	82.380'80	200.809'04	543.266'18	82.874'04	20.718'51
Ibiza.	118.800'26	21.548'30	140.348'56	4.509'66	136.038'90	21.538'98	72.360'25	229.938'13	35.076'44	8.769'11
TOTALES	1.732.649'85	603.441'15	2.336.091'00	120.688'23	2.215.402'76	582.765'29	1.372.984'18	4.171.152'23	636.300'16	159.075'04

TESORERIA DE HACIENDA
DE BALEARES

Negociado Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectivas sus cuotas contributivas, dentro el plazo reglamentario, señalado para la cobranza voluntaria correspondiente al cuarto trimestre del año actual por rústica, urbana, industrial y demás impuestos, pertenecientes a los contribuyentes de esta Capital y pueblos pertenecientes al partido de Palma, cuyos contribuyentes morosos constan en las relaciones que están de manifiesto en esta Oficina. Se dicta providencia de apremio de primer grado contra los mismos, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos correspondientes durante los cinco días primeros a la publicación de ésta en el B. O. los de la Capital y tres los de los pueblos según dispone el art. 52 de dicha Instrucción y en caso de morosidad incurrirán en el 2.º grado y enajenación de sus bienes.

Palma 9 Diciembre de 1911.—El Tesorero, Fernando del Río.

Núm. 2866

AYUNTAMIENTO DE PALMA

BASES del Concurso para la adjudicación de tres Casas para Obreros construidas en el Camp d'en Serralta por este Excmo. Ayuntamiento.

1.ª Se abre un concurso público y libre, durante el plazo de diez días desde la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL, al que podrán concurrir todos los obreros que reúnan las condiciones siguientes:

(A) Ser natural y vecino de Palma, con cinco años de residencia por lo menos, mayor de edad y estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos.

(B) Vivir única y exclusivamente de un jornal eventual sin derecho a jubilación retribuida.

(C) No poseer bienes inmuebles ni satisfacer contribución directa alguna ni él, ni los individuos de su familia, ni allegados que con él convivan.

(D) Tener a su cargo el sostenimiento de hijos, ascendientes, ó demás parientes hasta el cuarto grado.

(E) No haber sido condenado criminalmente por sentencia firme y gozar de buena conducta.

(F) Las viudas con hijos menores de catorce años que no perciban derechos pasivos de su esposo y que vivan de un jornal eventual y sean cabezas de familia.

2.ª Las instancias optando el concurso se presentarán, durante el plazo fijado, en papel de diez céntimos de peseta acompañadas de la cédula personal y de los documentos que se quieran en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

(A) Las instancias necesariamente deberán de ir acompañadas de un certificado del Patrono donde el obrero preste sus servicios explicativo de la clase de oficio y del jornal que perciba el solicitante.

(B) Igualmente se acompañará a las instancias una relación de los hijos y ascendientes encargados a su custodia y sostenimiento.

3.ª La Comisión especial examinará todas las instancias presentadas y en el plazo de cinco días habrá seleccionado las que a su juicio merezcan preferencia con arreglo a las condiciones de las presentes bases.

4.ª Una vez seleccionados los nombres de los solicitantes, sea el número que fuere, se procederá entre ellos a un sorteo público con intervención de notario, cuyo acto se verificará en la Sala Capitular del Ayuntamiento avisándose a los solicitantes con dos días de anticipación por medio de los periódicos locales, para la adjudicación en tres lotes de las tres casas construidas.

5.ª Los obreros a quienes mediante el sorteo se les adjudiquen las casas podrán escoger entre las tablas de amortización que a continuación se detallan y firmarán un acta comprometiéndose a cumplir en un todo lo prescrito en las mismas.

Amortización fija en 30, 25 y 20 años

Pesetas

Para la amortización en 30 años se satisfará mensualmente. . . 9'75

Para la amortización en 25 años se satisfará mensualmente. . . 11'70

Para la amortización en 20 años se satisfará mensualmente. . . 14'60

6.ª Puesto en posesión de la casa el obrero satisfará mensualmente y por anticipado, la cantidad fijada en la tabla correspondiente.

Si por causas que no se justifiquen debidamente el obrero adjudicatario de la casa dejase de abonar tres cuotas mensuales consecutivas, ó sea condenado por sentencia criminal, podrá el Ayuntamiento exigirle que desaloje la casa perdiendo sus derechos a la propiedad de la misma y sólo tendrá derecho al 25 por ciento del total de las cuotas amortizadas.

(a) Se consideraran causas justas, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones, la enfermedad duradera del obrero adjudicatario de la casa, la carencia forzosa de trabajo y todas aquellas causas que a juicio del artículo revisitan excepcionales caracteres. En estos casos el Ayuntamiento podrá obrar con amplio criterio para resolver, sobre la concesión de prórrogas en la amortización.

(b) Si por voluntad propia el obrero adjudicatario abandonase la casa, perderá el 50 por ciento de las cuotas de amortización satisfechas, sin derecho a reclamación alguna.

En este caso el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio de la finca y dispondrá de ella en la forma fijada en los estatutos porque ha de regirse el futuro Patronato de Casas para Obreros y en el caso que dicho organismo no llegara a constituirse en la forma prevista en las presentes bases.

7.ª El obrero adjudicatario de la finca tendrá la obligación de conservarla con el mayor esmero y limpieza, y cumplirá todo lo que se le ordene por el Ayuntamiento debiendo permitir cuantas visitas éste creyera conveniente.

8.ª No podrá el obrero adjudicatario verificar obra ni reforma alguna sin el correspondiente permiso del Ayuntamiento y tendrá obligación de ejecutar a su costa todas las reparaciones menores precisas para mantenerla en el mismo buen estado en que la haya recibido.

9.ª La casa adjudicada no podrá ser destinada más que a la vivienda del obrero, quedando por lo mismo excluidos los establecimientos de comestibles y despachos de bebidas alcohólicas, y todo centro de tráfico, aunque no se ataque en él a la moral y a las buenas costumbres.

10. El incumplimiento de la base anterior lleva anejo el desalojo inmediato de la casa sin derecho a reclamación alguna.

11. El obrero adjudicatario tendrá la obligación de enviar sus hijos menores de doce años a la escuela para que reciban la instrucción primaria.

12. No podrá el obrero adjudicatario, por concepto alguno subarrendar el todo ni parte de la casa.

13. La casa adjudicada será inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento hasta que el obrero haya amortizado todas las cuotas, en cuyo caso se inscribirá a su favor, siendo todos los gastos de cargo del Ayuntamiento.

14. El obrero no podrá gravar con hipoteca, ni tomar dinero a préstamo sobre la casa hasta que está no esté inscrita a su favor.

15. Si durante el tiempo del contrato de amortización y venta de la casa, falleciere el obrero adjudicatario, su viuda y herederos podrán optar por continuar satisfaciendo las cuotas de amortización correspondientes con los mismos derechos que el difunto, ó por el 75 por ciento de las cuotas satisfechas por el causahabiente sin derecho a reclamación alguna.

En este último caso el Ayuntamiento procederá en la forma prevista en el párrafo 2.º del apartado letra (b) de la base sexta.

Palma 11 de Diciembre de 1911.—El

Alcalde, Luis Alemany.—P. A. del A.—
El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1848

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril del año 1911.

Sesión del día 3.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda elevar una instancia al Gobierno solicitando que se declare libre el cultivo del tabaco en esta Isla.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Gobierno y Policía referente a la organización del servicio de riego de las vías públicas de esta Ciudad.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, las que en junto ascienden a 4349 pesetas con 72 céntimos.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acordó adjudicar definitivamente a D. Jaime Crespi y Juan la subasta para las obras de reparación del afirmado de la calle del Jardín Botánico y de las Plazas del Hospital y Juanot-Colon.

Igualmente se acordó adjudicar al antedicho contratista la subasta de las obras de reparación del empedrado de la calle de San Jaime y Plaza de Palou y Coll.

Se acordó proceder a las obras de reforma de la alcantarilla de la calle de San Magin.

Se acuerda autorizar la instalación de varios postes en varias calles del arrabal de Santa Catalina para el establecimiento de una estación telefónica militar.

Se acuerda no haber inconveniente por parte del Ayuntamiento en que se convierta en bonos de caridad cierto producto obtenido con la venta de algunas prendas.

Se aprobó un dictamen por el que se propone la reforma del alumbrado de la calle de Colon.

Se acordó conceder una indemnización a D. Antonio Serra interventor del arbitrio sobre vinos, por aprovechamiento de personal.

Se concedieron varios permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se acordó proceder al proyecto y presupuesto para las obras de un desmonte en el camino de Can Pastilla.

Se acuerda adquirir un colchon y una almohada para la enfermería de la cárcel. Se acuerda adquirir un capote impermeable para uno de los cabos de la Guardia Municipal.

Sesión del día 10.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se adjudicó definitivamente a favor de D. Juan Garau y Sastre la subasta para varias obras en el cementerio de esta Ciudad.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que en junto importan la cantidad de 4586 pesetas con 13 céntimos.

Se acordó la adquisición de cinco gorras para uso diario de los sepultureros del cementerio de esta Ciudad.

Se aprobó el traspaso de varios sepulcros.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acordó proceder a un desajo para las obras de rectificación del camino de Can Tápera.

Se acuerda adjudicar definitivamente a favor de D. Pedro Francisco Ferrá y Mir la subasta para las obras de construcción de un muro de mampostería y una porción de acera en el camino vecinal de la Vileta.

Se acordó adjudicar definitivamente a D. Juan Garau y Sastre la subasta para las obras de construcción de un trozo de alcantarilla registrable en la plaza de la Constitución.

Se acuerda ampliar hasta diez metros la latitud ó ancho de la calle del Matadero y que se exponga a efectos de reclamación dicha reforma.

Se acuerda autorizar a D. Jaime Oliver propietario de la finca señalada con los números 4 y 5 de la Plaza de San Antonio y que se proceda al expediente de expropiación de dicha finca por estar enclavada en área en una calle del Ensanche.

Se concedieron varios permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se aprobó la distribución de fondos

presentada por la Comisión de Ensanche para las atenciones del presente mes.

Se acordó devolver la fianza que don Jaime Miró y Segura tiene constituida como contratista del arbitrio establecido en la pescadería.

Se aprobó la distribución de fondos presentada por la Comisión de Hacienda para las atenciones de Marzo último.

Se acordó entregar 2530 pesetas a don José Sampol en concepto de indemnización alzada por los gastos de viaje é instancia en Madrid ocasionados por la Comisión del Ayuntamiento que gestionó asuntos de interés municipal.

Se aprobó un dictamen emitido por el Síndico Sr. Oliver referente a las reformas tributarias introducidas por la Ley y Reglamento de la contribución de edificios y solares de 26 de Diciembre y cinco de Enero próximos pasados.

Se acordó ampliar el local de la escuela pública de niñas del Caserío de Génova.

Se acordó el nombramiento de una Comisión formada por los Señores Roca y Rayó, Obrador y Ferrer de San Jordi para que reúnan todos los datos que estimen necesarios, en apoyo de la petición que este Ayuntamiento ha de elevar al Gobierno para el libre cultivo del tabaco.

Se acuerda adquirir varios cabestrillos para brazos y piernas con destino a la casa de socorro.

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas para servicios municipales cuyo importe asciende a 7737 pesetas con 99 céntimos.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acordó proceder a las obras para cierta reforma del jardín de la calle de Palacio.

Se acuerda la formación del oportuno presupuesto para las obras de alineación de las calles del Terreno y de Génova del caserío de Son Llull.

Se acordó adjudicar definitivamente a Don Sebastian Quetglas y Estarellas la subasta para las obras de construcción de un murete en la calle de Guasp del caserío des Coll de'n Rabasa.

Se acordó la adquisición de material para el servicio de la brigada de bomberos.

Se autorizó a D. Bernardo Rigo y don Rafael Morey para instalar un motor eléctrico en las respectivas fincas de su propiedad.

Se acordó dar de alta en el padron de vecinos de esta Ciudad a D. José Salvá y Pieras, su Sra. é hija.

Se acordó proceder a una segunda subasta para el arriendo durante un Trienio, de la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios Municipales establecidos en el Matadero.

Se acordó que la Comisión especial de agua inspeccione las operaciones de limpieza de la acequia de la fuente de la villa, el día que aquellas se realicen.

Sesión del día 24.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Ensanche en el que constan las bases de un concurso para la construcción de tres puentes de cemento armado sobre el cauce de la Riera.

Se aprobaron varias cuentas por servicios Municipales las que importan en junto la cantidad de 6568 pesetas con 78 céntimos.

Se acordó autorizar al Director de la prisión preventiva de esta Ciudad para que obsequie a los reclusos con un rancho extraordinario el día de la fiesta del cumplimiento Pascual.

Se concedieron dos permisos para obras particulares.

Se acordó devolver a D. Sebastian Crespi la fianza que constituyó para garantizar las obras de mejora por él realizadas en el camino de la Vileta.

Se aprobó el proyecto de reforma de alineación de las calles de Curtidores y Salom de esta Ciudad.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que han de efectuarse en la vía pública.

Se aprobaron varios dictámenes de la Comisión de alumbrado referentes a la instalación de faroles.

Se aprobó la liquidación de las obras

efectuadas en el ensanche del cementerio por el contratista D. Juan Garau y Sastre.

Se acuerda facilitar gratis el fluido de gas para el alumbrado de las habitaciones del Jefe de la prisión correccional y preventiva de esta Ciudad y que a este efecto se coloquen los aparatos correspondientes.

Se acordó interesar de D. Joaquin Calvetó la presentación de un proyecto detallado y forma de funcionamiento de los aparatos que quiere destinar para la limpieza de letrinas y cloacas.

Se acuerda ampliar en tres el número de coches de alquiler de la parada del Mercado.

Se acordó devolver á D. José Cortés la fianza que constituyó en concepto de contratista de los arbitrios de la Plaza Mayor.

Se acordó conceder una subvención de 300 pesetas á D.^a María Tur maestra de una escuela privada de niñas en el Vivaro y otra igual cantidad á D. Antonio Vidal y Mut maestro de una escuela privada en la Creu Vermeja.

Arregladamente á lo informado por los señores Síndicos fueron aprobadas las cuentas Municipales del año 1910.

Se aprobó igualmente el balance general de la situación económica del Ayuntamiento formado en primero de Enero del corriente año.

Se acordó la resolución de varias reclamaciones producidas por contribuyentes en el impuesto sobre carruajes de lujo.

Se acuerda que permanezcan cerradas al público las oficinas Municipales el día 1.^o de Mayo.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el presupuesto extraordinario para el presente ejercicio.

Se aprueba el proyecto de alineación de las calles del Turco y Génova y que por el Arquitecto Municipal se dictamine con respecto al precio de la parcela que ha de ser expropiada.

Se aprobaron varias cuentas por servicios Municipales las que importan la cantidad de 588 pesetas con 53 céntimos.

Se aprobó un oficio suscrito por el Presidente de la Diputación Provincial referente al nombramiento á favor de don Antonio Gelabert y Masot, para Profesor interino de la escuela elemental de Industrias de esta Ciudad.

A propuesta de los Señores Síndicos se aprobó una cuenta que importa la cantidad de 1424 pesetas con 84 céntimos con motivo de las costas causadas en el pleito contencioso administrativo seguido referente á la propiedad del camino de Son Pons de 'ls Uyastres.

Se concedieron varios permisos para obras.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda por el que se manifiesta que cabe dentro de la consignación presupuestada el importe de las obras para la reforma del jardín de la calle de Palacio.

Se aprobó otro dictamen de la antedicha Comisión sobre el servicio de cobranzas de varios arbitrios Municipales.

Se acordó abrir en concurso público para la adquisición de dos solares dentro de la zona de Ensanche.

Se acordó que la Guardia Municipal montada y la banda de tambores del Ayuntamiento concurren á la manifestación obrera que á de celebrarse en Palma el día 1.^o de Mayo.

Palma 31 de Julio de 1911.—El Alcalde, Luis Alemañy.—P. A. del A.—El Secretario, B. Pons y Fabregues.

Núm. 2847

AYUNTAMIENTO DE MAHÓN

Beneficencia.—Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo de suministro de leña á los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año de 1912 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos pesetas setenta y cinco céntimos los 100 kilogramos y no se admitirá ninguna proposición que baje de

dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional setenta y cinco pesetas que depositará el rematante en concepto de fianza definitiva.

Modelo de proposición

Don..... según cédula personal núm.º..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de leñas á los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año de 1912, se ofrece hacer dicho suministro con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras)..... pesetas..... céntimos, los 100 kilogramos.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón á 7 de Diciembre de mil novecientos once.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Vidal.

Núm. 2840

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Confecionados los repartimientos sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal correspondientes á la contribución que por dichos conceptos han de satisfacer en el año de 1912, los propietarios del mismo, se hace saber quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Selva 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Rotger.—P. A. del A. y J. P.—Mateo Sastre, Secretario.

Núm. 2844

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa correspondiente al próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu 7 Diciembre de 1911.—El Alcalde presidente, Bartolomé Mestre.—Por A. de la J. R.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 2846

AYUNT.º DE VILLAFRANCA

Formado el reparto de consumos de este pueblo para el próximo año de 1912, estará expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia y terminado que sea, se reunirá la Junta, el siguiente día para resolver las reclamaciones que se hayan presentado y se presenten en aquel acto.

Villafranca 7 Diciembre de 1911.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—El Secretario interino, Antonio Oliver.

Núm. 2848

ALCALDIA DE MERCADAL

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1912, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Mercadal á 4 de Diciembre 1911.—El Alcalde, Juan Palliser.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el próximo año de 1912, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Mercadal á 4 de Diciembre 1911.—El Alcalde, Juan Palliser.

Núm. 2849

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Confecionado el reparto de consumos por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa para el próximo año de 1912, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Juan 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Gayá.—El Secretario, Joaquin Bauzá.

Núm. 2858

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo año de 1912, estarán expuestos al público á efectos de reclamación por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Antonio Abad 2 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Terminado el reparto vecinal de consumos de este pueblo para el próximo año de 1912, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á efectos de reclamación, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Antonio Abad 5 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 2859

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formados los repartos de la contribución rústica y urbana, para el próximo año de 1912, estarán expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de 8 días en la Secretaría de esta Corporación Municipal.

Valldemosa 10 de Diciembre de 1911. El Alcalde, Sebastián Estarás.—Francisco Vidal, Secretario.

Num. 2863

ALCALDIA DE LLUBI

Terminada por la Junta repartidora del impuesto, la confección del reparto de Consumos para 1912; permanecerá expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, á efectos de reclamación.

Llubi 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Jaime Oliver.—Juan Jaume, Secretario.

Núm 2854

Don Manuel Gimeno Ascárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cañellas Oliver, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de María, casado, za paíero, natural y vecino de esta Ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre amenazas y atentado á agentes de la Autoridad, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la Prisión de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á nueve de Diciembre de mil novecientos once.—Manuel Gimeno.—El Secretario de Sala, Luis Canals.

Núm. 2850

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo adquirirse, para las atenciones de este Establecimiento, los Artículos

de Subsistencias y Utensilios que á continuación se detallan, se señala el día tres de Enero próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en este Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, con los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro, obligándose a poner los artículos que se les compren en los almacenes de la Administración militar.

Mahón 7 de Diciembre de 1911.—El Jefe del Detall, José N.....

Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal, paja corta y carbon cok.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña para coladas, paja larga, ceniza y carbón cok.

Núm 2856

ANUNCIO

Primer batallón del Regimiento de Infantería Guipúzcoa número 35 y 2.º batallón del Regimiento Infantería de Tarragona número 67.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán poner en conocimiento de los vecinos de sus respectivas localidades que los que hayan prestado sus servicios en la última campaña de Cuba en cualquiera de los cuerpos arriba expresados, ó sus herederos, si desean pueden reclamar más alcances, premios de cumplimiento, de la reclusa voluntaria, cruces, abonos de créditos anteriores á la campaña y demás devengos personales, así como los pluses de campaña, cuyos abonos han sido concedidos por varias disposiciones, y todo cuanto crean puede corresponderles, para lo cual han de dirigirse al Sr. Coronel del Regimiento de Infantería Guipúzcoa número 53 de guaración en Vitoria, solicitándolo en instancia en papel de 10 céntimos, haciéndolo precisamente antes de 31 del presente mes, plazo que señala la real orden de 2 de Agosto último (D. O. número 169) pues de lo contrario quedarán nulas y sin efecto sus reclamaciones.

Si los interesados se han ausentado de la localidad, se ruega se haga saber lo anterior por conducto de sus familias ó como estimen procedente. Caso de haber fallecido los interesados, se suplica sea comunicado á los herederos para que hagan la misma reclamación en igual forma precisamente y en el mismo plazo.

Vitoria 2 Diciembre de 1911.—El Coronel, Lope Rocio.

Num. 2851

SINDICATO DE RIEGOS

DE LA HUERTA DE PALMA

Habiendo sido en su día aprobado por el Señor Gobernador civil de la Provincia el presupuesto para el corriente año en el cual se halla consignado un reparto de tres mil pesetas, igual al de los ejercicios anteriores, entre los Coparticipes de la Acequia y Fuente de la Villa, como también la proporción en que deben contribuir las diferentes clases de dichos interesados, queda el reparto expuesto al público por ocho días en la Oficina de esta Corporación, San Roque, 11, á efectos de reclamación, que podáis presentar los Sres. Coparticipes dentro de los mencionados ocho días siguientes al de la fecha.

El domingo próximo diecisiete del mes corriente, desde las nueve á las catorce, en la Sala de Juntas de esta Corporación, San Roque, 11, se celebrará arregladamente á las disposiciones vigentes la elección reglamentaria para la renovación del Sindicato correspondiente á este año.

Todo lo cual se anuncia al público para que llegue á noticia de los señores interesados.

Palma 7 de Diciembre de 1911.—El Director, Gregorio Vicens.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA